



ACUERDO N°143/2021

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N° 20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°14, de 8 de noviembre de 2021, la Universidad Miguel de Cervantes consultó a este organismo por el inicio del proceso de supervisión institucional previsto en la Ley N° 20.129, dada la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°572, de 2 de noviembre de 2021, y solicitó, al mismo tiempo, autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2022.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 356, de 18 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que estas se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129, y que presenten los antecedentes pertinentes con el fin emitir un pronunciamiento fundado. Asimismo, en atención al contenido de la consulta y la urgencia manifestada por el proceso de admisión en curso, solicitó que la Universidad manifestara expresamente su intención de someterse a la supervisión, acompañando información sobre el proceso de acreditación, específicamente su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, así como la información actualizada sobre su oferta académica, y otra que se estimara pertinente.
- 3) Que, la Universidad Miguel de Cervantes, con fecha 19 de noviembre presentó el Oficio de Rectoría N°16, de la misma fecha, por medio del cual manifestó su decisión de someterse de voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al afecto de solicitar la autorización de matrícula de nuevos estudiantes. En el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó además el Informe de Autoevaluación Institucional 2020; Estados Financieros Auditados 2020; Plan General de Desarrollo 2017-2025; Reporte de Avance Plan General de Desarrollo 2017-2022 (2021); Reporte de Avance de Planes de Mejora IAI 2016 (2021); Reporte de Avance de Planes de Mejora IAI 2019 (2021); y Oferta Académica SIES-DEMRE. Además, a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, adjuntó el Informe Impacto Mecanismo de Apoyo 2019; Informe Impacto Mecanismo de Apoyo 2020; Procedimiento de Apoyo a la Permanencia Estudiantes de Pregrado; y el Procedimiento de Apoyo Económico y Permanencia del Estudiantes.



- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por la Universidad Miguel de Cervantes, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se halla, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la institución, especialmente su Plan General de Desarrollo 2017-2022 y su Informe de Autoevaluación Institucional, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total el año 2021 corresponde a 4.093 estudiantes, registrando un aumento del 4,5% respecto del año anterior, menor al crecimiento anual registrado en 2020 de 11,2%. El pregrado representa el 27,6% de la matrícula total, mientras que el posgrado el 38,8%. Las carreras con mayor participación en 2021 son Magister en Educación (38,8%) y Postítulo en Educación (33,6%), lo que en conjunto representa un 72,4% del total.

Luego, consideró que la oferta académica 2021 correspondió a 35 programas de estudios, agrupados en 25 carreras de las cuales 11 correspondían a pregrado, dictadas en jornada diurna y vespertina con un total de 700 vacantes. Respecto al posgrado y postítulo, se ofrecieron 880 y 1.420 vacantes respectivamente, todas en "jornada" a distancia. Por su parte, para el proceso de admisión 2022 la Universidad ofrece 32 alternativas de estudio, agrupadas en 25 carreras. La oferta está conformada por 18 programas de pregrado, 3 posgrados y 11 postítulos, con un total de 2.995 vacantes. Respecto a la jornada, 6 programas se imparten en horario diurno, 10 vespertino y 16 a distancia. Los 18 programas de pregrado corresponden a 11 carreras con un total de 685 vacantes (460 primer semestre y 225 para el segundo semestre). En cuanto al posgrado y postítulo, se ofrecen 890 y 1.420 vacantes respectivamente, para programas de posgrado y postítulo, todas en "jornada" a distancia.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 5) Que, por último, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación y acreditación anterior, lo que le permite evidenciar algunos avances. Además, los antecedentes sobre infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el siguiente semestre académico, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Universidad Miguel de Cervantes para matricular estudiantes nuevos solo para el primer semestre del año académico 2022.
- 2) Comunicar el presente acuerdo a la Universidad Miguel de Cervantes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2057262-bdbbb3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 30 de noviembre de 2021.

Resolución Exenta N° 244

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°143/2021, respecto a la solicitud realizada por Universidad Miguel de Cervantes, mediante Oficio Ordinario N°14, de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual requirió autorización para matricular nuevos estudiantes para el periodo académico 2022, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°143/2021, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°143/2021

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N° 20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio Ordinario N°14, de 8 de noviembre de 2021, la Universidad Miguel de Cervantes consultó a este organismo por el inicio del proceso de supervisión institucional previsto en la Ley N° 20.129, dada la decisión de no acreditación adoptada por la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°572, de 2 de noviembre de 2021, y solicitó, al mismo tiempo, autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2022.
- 2) Que, mediante Oficio Ordinario N° 356, de 18 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación precisó que, para proceder a autorizar matrícula de nuevos estudiantes en instituciones de educación superior, es necesario que estas se encuentren adscritas al régimen de supervisión establecido en la Ley N° 20.129, y que presenten los antecedentes pertinentes con el fin emitir un pronunciamiento fundado. Asimismo, en atención al contenido de la consulta y la urgencia manifestada por el proceso de admisión en curso, solicitó que la Universidad manifestara expresamente su intención de someterse a la supervisión, acompañando información sobre el proceso de acreditación, específicamente su informe de autoevaluación y las estrategias o planes de mejora que se hayan implementado, así como la información actualizada sobre su oferta académica, y otra que se estimara pertinente.
- 3) Que, la Universidad Miguel de Cervantes, con fecha 19 de noviembre presentó el Oficio de Rectoría N°16, de la misma fecha, por medio del cual manifestó su decisión de someterse de voluntariamente al proceso de supervisión ante el Consejo, al afecto de solicitar la autorización de matrícula de nuevos estudiantes. En el mismo documento, presentó información institucional de diverso tipo y adjuntó además el Informe de Autoevaluación Institucional 2020; Estados Financieros Auditados 2020; Plan General de Desarrollo 2017-2025; Reporte de Avance Plan General de Desarrollo 2017-2022 (2021); Reporte de Avance de Planes de Mejora IAI 2016 (2021); Reporte de Avance de Planes de Mejora IAI 2019 (2021); y Oferta Académica SIES-DEMRE. Además, a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, adjuntó el Informe Impacto Mecanismo de Apoyo 2019; Informe Impacto Mecanismo de Apoyo 2020; Procedimiento de Apoyo a la Permanencia Estudiantes de Pregrado; y el Procedimiento de Apoyo Económico y Permanencia del Estudiantes.
- 4) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por la Universidad Miguel de Cervantes, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por la Universidad Miguel de Cervantes, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión, y a la urgencia que importa el periodo de matrícula en que actualmente se halla, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la institución, especialmente su Plan General de Desarrollo 2017-2022 y su Informe de Autoevaluación Institucional, con especial atención en las debilidades detectadas por la institución, así como sus estrategias de mejora.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total el año 2021 corresponde a 4.093 estudiantes, registrando un aumento del 4,5% respecto del año anterior, menor al crecimiento anual registrado en 2020 de 11,2%. El pregrado representa el 27,6% de la matrícula total, mientras que el posgrado el 38,8%. Las carreras con mayor participación en 2021 son Magister en Educación (38,8%) y Postítulo en Educación (33,6%), lo que en conjunto representa un 72,4% del total.

Luego, consideró que la oferta académica 2021 correspondió a 35 programas de estudios, agrupados en 25 carreras de las cuales 11 correspondían a pregrado, dictadas en jornada diurna y vespertina con un total de 700 vacantes. Respecto al posgrado y postítulo, se ofrecieron 880 y 1.420 vacantes respectivamente, todas en "jornada" a distancia. Por su parte, para el proceso de admisión 2022 la Universidad ofrece 32 alternativas de estudio, agrupadas en 25 carreras. La oferta está conformada por 18 programas de pregrado, 3 posgrados y 11 postítulos, con un total de 2.995 vacantes. Respecto a la jornada, 6 programas se imparten en horario diurno, 10 vespertino y 16 a distancia. Los 18 programas de pregrado corresponden a 11 carreras con un total de 685 vacantes (460 primer semestre y 225 para el segundo semestre). En cuanto al posgrado y postítulo, se ofrecen 890 y 1.420 vacantes respectivamente, para programas de posgrado y postítulo, todas en "jornada" a distancia.

- 5) Que, por último, los antecedentes presentados muestran que la institución se encuentra trabajando planificadamente sobre los aspectos a mejorar levantados en el proceso de autoevaluación y acreditación anterior, lo que le permite evidenciar algunos avances. Además, los antecedentes sobre infraestructura y servicios a los estudiantes permiten considerar que es posible atender la matrícula proyectada para el siguiente semestre académico, en condiciones razonables para asegurar el desarrollo regular de sus procesos formativos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Universidad Miguel de Cervantes para matricular estudiantes nuevos solo para el primer semestre del año académico 2022.
- 2) Comunicar el presente acuerdo a la Universidad Miguel de Cervantes.
- 3) Comunicar el presente acuerdo Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad Miguel de Cervantes.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2057682-e0c5a7 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>